



DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO. LOS FISCALES ADJUNTOS DEBERAN VELAR PARA QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

12 de diciembre de 2002

[ORIGINAL FIRMADO]

LIC. CARLOS ARIAS NÚÑEZ

FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para su información y consiguiente utilidad se remite a los representantes del Ministerio Público el siguiente documento, intitulado en inglés "*Obtaining evidence in the United Kingdom*" ("*Cómo solicitar evidencia al Reino Unido*"), remitido por la Serious Fraud Office, que literalmente dice:

"Pruebas testimoniales procedentes del Reino Unido en casos de fraude grave o complejo: Algunas preguntas y respuestas"

Es posible que los fiscales y los investigadores de países extranjeros, en casos de fraudes graves o complejos, soliciten la asistencia de la Serious Fraud Office (Oficina encargada de casos de fraudes graves, denominada Oficina de Fraudes Graves) de Londres para obtener información en el Reino Unido.

1. ¿Qué es un fraude grave o complejo?

El derecho inglés no recoge una figura de delito específico llamado **fraude**. Lo que sí contiene es una larga lista de delitos de fraude individual; para todos ellos hace falta que el acusado haya sido deshonesto y que haya actuado, o haya tenido la intención de actuar, de una forma que perjudique los derechos de otros. En este sentido, robar, obtener dinero o apoderarse de algo que pertenece a otro por medio de engaño, y falsificar cuentas, son todos ejemplos de delitos de fraude.

El que el fraude sea **grave** o no será una cuestión de hecho objetivo. En la Oficina de Fraudes Graves nos guiamos por la cifra aproximada de un millón de libras esterlinas británicas que se han perdido o corren riesgo de perderse como resultado del fraude. Sin embargo, si la cantidad de que se trata en el fraude del que se ocupan ustedes ascienden a menos de un millón de libras, todavía será posible que aceptemos el caso. La razón de ello es que hay otros factores que pueden contribuir a que el fraude sea grave, según nuestros criterios: por ejemplo, el que exista una preocupación pública considerable, o la involucración de personas que ocupan cargos oficiales.

El que el fraude sea **complejo** o no será también cuestión de hecho. Por ejemplo, si se trata de un número elevado de transacciones financieras, especialmente transacciones que van más allá de las fronteras nacionales, el caso probablemente será complejo. Si se trata en cambio de una sola transacción, no es probable que lo sea.

Obsérvese que no es preciso mostrar que el fraude es grave y además complejo, basta con que sea uno de los dos, grave o complejo.

2. ¿Qué puede hacer la Oficina de Fraudes Graves para extender ayuda?

La oficina de Fraudes Graves tiene poderes de apremio y coerción en conformidad con la Sección 2 de la Criminal Justice Act (Ley de Justicia Criminal) de 1987, poderes que nos permiten actuar de la siguiente forma:

- (a) Exigir a cualquier persona (incluyendo, por ejemplo, a una compañía o una entidad bancaria) que nos entregue cualquier documentación pertinente al caso, incluso documentos de carácter confidencial. Obsérvese que la Sección 2 no puede ser utilizada para obtener documentos que gocen de **privilegio jurídico profesional**. Sin embargo, a un abogado se le puede exigir siempre que facilite el nombre y dirección de su cliente.
- (b) Exigir a cualquier persona (incluyendo, por ejemplo, a una compañía, o una entidad bancaria) que dé contestación a preguntas pertinentes al caso, incluso preguntas sobre asuntos de carácter confidencial. En todo lo que se refiere al privilegio jurídico profesional, tiene validez lo expuesto más arriba en el apartado (a).
- (c) Los poderes descritos en los precedentes apartados (a) y (b) por lo general se ejercen mediante la formulación de una Notificación Oficial que es entregada a la persona interesada, en la cual se explicita el plazo de cumplimiento de la misma. Sin embargo, si hay un motivo bien fundamentado para hacerlo así, una Notificación Oficial bajo la Sección 2 puede exigir el cumplimiento inmediato.
- (d) Si el interesado incumple lo especificado en la Notificación Oficial, o en el caso de que no sea practicable interponer este tipo de Notificación, o si hay razones suficientes para estimar que la entrega de cualquier forma de Notificación constituirá un grave obstáculo en las investigaciones criminales que ustedes llevan adelante, podemos solicitar a un juzgado que dicte una orden judicial que nos permita efectuar un registro en el domicilio de la persona implicada o sus oficinas, y embargar los documentos. No obstante, antes de firmar una orden de registro el juez tiene que estar seguro de que hemos considerado todos los demás medios de obtener el material, lo cual significa que es necesario que en su Carta Suplicatoria ustedes expongan todos los hechos que les han llevado a la conclusión de que la orden judicial de registro es la única forma como ustedes podrán recuperar los documentos. Una orden judicial de registro no puede autorizar a apoderarse de documentos protegidos por privilegio jurídico.

Obsérvese que la Serious Fraud Office misma no puede congelar cuentas bancarias u otras cuentas financieras ni embargar activos. Este objetivo puede alcanzarse, pero tiene que ser mediante una solicitud separada dirigida a la UKCA (United Kingdom Central Authority, Autoridad Central del Reino Unido).

3. Quién puede solicitar asistencia?

El Reino Unido puede recibir una petición de asistencia de un juzgado o tribunal extranjero que sea competente en delitos **criminales**, de un fiscal de su país, o de cualquier otra autoridad extranjera que aparentemente desempeñe la función de formular peticiones de ayuda en casos **criminales**.

4. ¿Cómo se formulan las peticiones de asistencia?

Toda petición relativa al ejercicio de los poderes de coacción se debe formular por medio de una Carta Suplicatoria y ser enviada a la United Kingdom Central Authority (UKCA: Autoridad Central del Reino Unido), dirigida a la siguiente dirección:

<p><i>The Officer in Charge (Funcionario encargado)</i> <i>United Kingdom Central Authority</i> <i>Home Office</i> <i>Queen Anne's Gate</i> <i>Londres SW1H 9AT</i> <i>Reino Unido</i> <i>Teléfono: prefijo internacional + 44 207 273 4083</i> <i>Fax: prefijo internacional + 44 207 273 4400</i></p>

5. En qué fase de la investigación se puede enviar una Carta Suplicatoria?

En términos generales, el Reino Unido puede actuar sobre la base de una Carta Suplicatoria siempre que, o bien se haya cometido un delito criminal en su país, o bien existan motivos fundados para sospechar que se ha cometido un delito criminal en su país, y si ustedes ya lo están investigando. **No** es necesario que se haya formulado ya la acusación contra alguna persona de haber cometido un delito criminal, ni que hayan comenzado formalmente las actuaciones. (Pero téngase en cuenta que es posible que esto resulte necesario si ustedes solicitan confiscación o bloqueo de cuentas bancarias – véanse las Guidelines (directrices de orientación) publicadas separadamente por el Home Office (Ministerio británico del Interior)

6. ¿Qué debe contener la Carta Suplicatoria?

En la Carta Suplicatoria no hay que cumplir con ningún requisito especial exigido por la Oficina de Fraudes Graves. Sin embargo, es importante que ustedes entiendan, primero, que en la Oficina de Fraudes Graves solamente podemos encargarnos de investigaciones que caigan dentro de nuestros criterios y, segundo, que debemos ejercer nuestros poderes de apremio y coerción con gran cuidado y únicamente cuando podemos demostrar que existen motivos fundados para actuar de este modo. Por lo tanto, es posible que Cartas Suplicatorias que quizás cumplan con todos los requisitos de los Tratados internacionales y con la Convención Europea sobre Asistencia Mutua Legal no contengan suficientes detalles para satisfacer nuestros propios requisitos estatutarios. En particular, les rogamos que tengan en cuenta los siguientes puntos:

- ✓ Solamente podemos actuar sobre la base de la información que esté incluida en su Carta Suplicatoria y las Cartas

Suplicatorias complementarias (si las hay). Dicho de otro modo, no podemos manifestar ante un tribunal inglés que hemos hecho uso de nuestros poderes de coerción sobre la base de información que ustedes nos han proporcionado si dicha información no venía explicitada en una Carta Suplicatoria oficial.

- ✓ Su Carta Suplicatoria debe exponer los hechos del caso que ustedes investigan de forma clara y con suficiente detalle. Es necesario que entendamos la relevancia en relación con el caso de cada una de las investigaciones individuales que ustedes deseen que llevemos a cabo. Si tienen ustedes dudas sobre cómo preparar la Carta, les rogamos que contacten con nosotros empleando los números facilitados al final de este documento. Si lo desean, podemos facilitarles un modelo de carta.

Los siguientes puntos adicionales pueden ser de utilidad:

- (a) Describan su organismo y digan cuál es el cargo que ocupa la persona que firma la carta, y confirmen que el derecho de su país les permite formular peticiones de asistencia a autoridades extranjeras en casos de naturaleza criminal.
- (b) Expliquen qué delitos criminales en su país sospechan ustedes que han sido cometidos, y envíennos el texto correspondiente.
- (c) Cuando hacemos uso de nuestros poderes de coerción, tenemos que declarar en todas las Notificaciones Oficiales que expidamos los nombres de las personas investigadas. Si ustedes ya han formulado acusaciones de delitos criminales contra algunas personas, nosotros podemos mencionar sus nombres. Si se ocupan ustedes de investigar un fraude que está relacionado con una compañía o con una entidad bancaria, es permisible que nosotros digamos simplemente el nombre de esa compañía o a ese banco. Esto podría ser importante en casos en que ustedes estén tratando de mantener la investigación dentro de un marco de confidencialidad, y si las personas a quienes ustedes se proponen a acusar no lo saben todavía.
- (d) Muchas veces se nos pregunta si es necesario adjuntar copias de documentos con la Carta Suplicatoria. La respuesta es que es posible que los documentos resulten útiles para explicar los hechos que ustedes están investigando. Evidentemente, si ustedes desean que sea mostrado algún documento a un testigo, tendrán que enviarnos una copia.
- (e) Es de importancia suma que nos digan qué es exactamente lo que desean que hagamos. A continuación presentamos algunos ejemplos:
 - ✓ Si quieren que obtengamos documentos de algún banco, necesitamos tener a nuestra disposición la mayor cantidad posible de datos. En el Reino Unido las entidades bancarias no suelen mantener un registro en orden alfabético de los nombres de titulares de cuentas, y no hay registro central de cuentas bancarias. Les rogamos que nos digan el nombre y la dirección del banco, el número de agencia o de identificación de la sucursal, si lo saben, además de facilitarnos todos los datos que posean acerca de la cuenta bancaria (incluyendo su número) y el tipo de documentos que ustedes necesiten (si no están seguros, bastará con

solicitar “todos los documentos relacionados con esa cuenta”). Les pedimos que tengan en cuenta que puede ser difícil obtener material que tenga más de 5 años de antigüedad, puesto que los Bancos solamente tienen obligación de conservar sus datos e información sobre cuentas durante ese periodo de tiempo.

- ✓ Si desean ustedes que efectuemos un registro, normalmente no será necesario que durante el mismo esté presente un fiscal o un policía de su país. Sin embargo, si desean ustedes que asista un representante suyo, será necesario que recibamos toda la información relativa a esta persona (su nombre completo, cargo que ocupa, experiencia) en una Carta Suplicatoria. Dicha persona no podrá efectuar físicamente la búsqueda del material, pero podrá acompañar a la policía británica y al personal de la Oficina de Fraudes Graves a fin de asesorarles en cuanto a la relevancia del material encontrado en los locales en que se realiza el registro. Desafortunadamente, por razones legales no se permite que esté presente durante el registro ninguna persona que goce de status diplomáticos (por ejemplo, un miembro del personal de su Embajada de Londres).
 - ✓ Las entrevistas de apremio tienen que ser realizadas en inglés y quedar bajo el control de una persona perteneciente a la Oficina de Fraudes Graves. Por lo general, no es necesario que esté presente un representante de su país. Sin embargo, si parece probable que la entrevista sea especialmente complicada, podemos autorizar la presencia y asistencia de un fiscal de su país que hable inglés a quien, en las circunstancias apropiadas, se le puede permitir que formule preguntas directas a la persona entrevistada. En este caso, necesitaríamos contar con los detalles relativos a esa persona (nombre completo, habilitación, experiencia), que pueden venir en la Carta Suplicatoria o en una Carta Suplicatoria suplementaria. Les rogamos que observen que, por razones legales, no podemos permitir que un policía formule preguntas. La razón de ello es que los policías no pueden hacer uso de poderes de apremio dentro del Reino Unido.
 - ✓ Les rogamos que nos faciliten toda la información que puedan acerca de las personas que ustedes deseen que sean localizadas y entrevistadas, o con respecto a las cuales desean que obtengamos documentos. Entre esta información pueden ustedes incluir, si cuentan con estos datos, su nombre completo, dirección, fecha de nacimiento, números de teléfono y, si creen que ello puede servir de ayuda, una fotografía.
- (f) La persona entrevistada tiene derecho a estar acompañada por su abogado. La Carta Suplicatoria que ustedes nos envían tiene carácter confidencial y no será revelada. Sin embargo, nuestra obligación es realizar las entrevistas de una manera justa y razonable, lo cual en los casos complejos significa, por lo general, que estamos obligados a facilitar por adelantado a la persona a quien se entrevista cierta indicación acerca de los asuntos sobre los cuales le serán formuladas preguntas. También es razonable proporcionarle copias de ciertos documentos. Éstos son temas que nosotros discutiremos con ustedes.

- (g) Al principio de la entrevista se advierte al interesado en términos formales que la legislación le obliga a contestar a las preguntas con toda veracidad y que, a menos que cuente con una excusa razonable, si no lo hace podría ser enjuiciado.
- (h) Las entrevistas son grabadas siempre en cinta con una máquina de doble grabación. Una copia maestra de esta cinta será sellada, y la copia sin sellar será utilizada para hacer otras copias. Ustedes recibirán su propia copia, y si la persona entrevistada nos pide una copia, se le facilitará de forma gratuita. Si ustedes lo desean, un miembro de esta Oficina de Fraudes Graves puede firmar una declaración jurada, acompañando a la cinta o una transcripción.
- (i) Les rogamos que observen que los poderes de que goza la Oficina de Fraudes Graves deben ser usados para obtener **información que sea de asistencia en una investigación. Nosotros no recibimos testimonios bajo juramento.** Si ustedes desean obtener el testimonio jurado de un testigo esto es posible, pero no lo podemos hacer nosotros. Deberán ustedes dirigirse mediante Carta Suplicatoria a la UKCA, la cual considerará la posibilidad de nominar a un tribunal que se encargue de obtener dicho testimonio en nombre de ustedes.
- (j) Por razones legales, deberán ustedes incluir en la Carta Suplicatoria las siguientes dos garantías firmadas.

“Si el Secretario de Estado del Ministerio británico del Interior decide referir esta Carta Suplicatoria a la Oficina de Fraudes Graves, me comprometo a que:

- (I) *No se empleará ningún documento, ni ninguna otra información que se obtenga, para un propósito que no sea el procesamiento de una causa criminal que se derive de la investigación detallada en esta Carta Suplicatoria, sin el consentimiento previo del Secretario de Estado del Ministerio del Interior del Reino Unido.*
- (II) *No se utilizará ninguna declaración hecha por cualquier persona a la Oficina de Fraudes Graves en consecuencia de sus poderes de coerción en un enjuiciamiento incoado en contra de esa persona, a menos que se aduzcan testimonios relativos a dicha declaración o que durante el procesamiento sea formulada una pregunta relacionada con los mismos por parte de esa persona o en su nombre”.*

La garantía contenida en el apartado (I) la requieren normalmente la mayoría de los países cuando se otorga asistencia legal de este tipo.

La garantía (II) se requiere para cubrir la posibilidad de que ustedes nos pidan que hagamos aplicación de nuestros poderes estatutarios de entrevistar a un testigo y que subsiguientemente ustedes decidan enjuiciarlo. Es requerida a fin de cumplir con la Convención Europea sobre Derechos Humanos.

Les rogamos que observen que no podemos ejercer poderes de apremio en nombre de ustedes hasta que tengamos dichas garantías firmadas. Es por lo tanto esencial que las recibamos lo más pronto posible, y preferiblemente junto con la Carta Suplicatoria.

7. ¿Puede la Oficina de Fraudes Graves obtener testimonios en cualquier parte del Reino Unido?

No, solamente puede obtenerlos en Inglaterra y Gales, y en Irlanda del Norte. En Escocia existen poderes similares que son ejercidos por la Crown Office (Oficina de la Corona). Si necesitan ustedes que se obtengan testimonios en Escocia, podemos ponerles en contacto con la Oficina de la Corona. También existen poderes equivalentes en Jersey, Guernsey y la Isla de Man, y podemos asimismo ponerles en contacto con las autoridades pertinentes si llega el caso.

8. ¿Por qué medio se debe enviar la Carta Suplicatoria?

Esto depende principalmente de lo que esté prescrito por las leyes de su país. Es posible que su legislación permita que se remita la Carta Suplicatoria por correo o por mensajero internacional (como por ejemplo DHL) directamente a la Autoridad Central del Reino Unido. Por otra parte, las leyes de su país puede que requieran que ustedes hagan llegar la Carta Suplicatoria por los cauces diplomáticos. Cualquiera de estos métodos es aceptable para la Autoridad Central del Reino Unido. Incluso, en un caso urgente, la Autoridad Central del Reino Unido podría estar dispuesta a aceptar una Carta Suplicatoria enviada por fax.

9. ¿Se puede solicitar asistencia en casos de blanqueo de dinero o de fraude fiscal?

El blanqueo de dinero que sea serio o complejo tendrá casi siempre carácter de fraude, bien porque los fondos que son objeto de blanqueo sean el producto de un fraude, o porque el proceso de realizar el blanqueo implicará medios fraudulentos.

En lo que respecta a fraudes fiscales graves o complejos, la Oficina de Fraudes Graves solamente podrá extender ayuda bajo tres supuestos:

- (a) si ustedes ya han incoado una causa **criminal** correspondiente a ese fraude fiscal, o
- (b) si su país y el Reino Unido son signatarios de un Tratado (por ejemplo, el Protocolo Especial sobre Asuntos Fiscales de la Convención Europea sobre Asistencia Mutua en Casos Criminales) según el cual acuerdan prestarse mutua asistencia en el procesamiento de delitos fiscales;
- (c) si la conducta que supone el delito fiscal constituiría un delito de la misma naturaleza o de índole parecida si hubiese tenido lugar en el Reino Unido.

10. ¿Es necesario que el sistema jurídico del país extranjero sea capaz de reciprocarse si hubiese una solicitud similar procedente del Reino Unido?

No. El Reino Unido no requiere reciprocidad, aunque naturalmente nuestra esperanza es que nuestros colegas y asociados de otros países nos presten asistencia siempre que les sea posible.

11. ¿Puedo ponerme en contacto con la Oficina de Fraudes Graves para obtener su asesoramiento antes de enviar la Carta Suplicatoria?

Sí. Nos parece muy bien que se establezca contacto con nosotros desde el primer momento.

Siempre tenemos mucho gusto en asesorar en cuanto al texto de las Cartas Suplicatorias. Si su petición es especialmente larga o complicada, se podrá ahorrar tiempo si nos envían a nosotros una copia cuando manden la Carta Suplicatoria oficial a la UKCA. Sin embargo, les rogamos que tengan en cuenta que no podremos dar ningún paso de índole de apremio en nombre de ustedes hasta que la UKCA nos haga llegar oficialmente su Carta Suplicatoria.

Como las responsabilidades dentro de la Oficina de Fraudes Graves cambian de cuando en cuando, sugerimos que lo mejor es proceder, sea por teléfono, fax o carta, dirigiéndose a:

The Officer in Charge (Funcionario que está a cargo)
The Mutual Legal Assistance Unit (Unidad de Asistencia Legal Mutua)
The Serious Fraud Office
Elm House
10-16 Elm Street
Londres WC1X 0BJ
Reino Unido
Teléfono: prefijo internacional + 44 0207 239 7272
Fax: prefijo internacional + 44 0207 833 5442
e-mail: MLA@sfo.gsi.gov.uk

La Oficina de Fraudes Graves requiere contar con garantías firmadas que sigan las siguientes pautas para que podamos proceder a hacer uso de los poderes de que gozamos bajo la Sección 2 de la Ley de Justicia Criminal de 1987

Deberán ustedes incluir con la Carta Suplicatoria las siguientes dos garantías firmadas.

“Si el Secretario de Estado del Ministerio británico del Interior decide referir esta Carta Suplicatoria a la Oficina de Fraudes Graves, me comprometo a que:

- (I) No se empleará ningún documento, ni ninguna otra información que se obtenga, para un propósito que no sea el procesamiento de una causa criminal que se derive de la investigación detallada en esta Carta Suplicatoria, sin el consentimiento previo del Secretario de Estado del Ministerio del Interior del Reino Unido; y
- (II) No se utilizará ninguna declaración hecha por cualquier persona a la Oficina de Fraudes Graves en consecuencia de sus poderes de coerción en un enjuiciamiento incoado en contra de esa persona, a menos que se aduzcan testimonios relativos a dicha declaración o que durante el procesamiento sea formulada una pregunta relacionada con lo mismos por parte de esa persona o en su nombre”.

La garantía contenida en el apartado (I) la requieren normalmente la mayoría de los países cuando se otorga asistencia legal de este tipo. La garantía (II) es importante si ustedes nos piden que entrevistemos a una persona a la cual subsiguientemente ustedes decidan enjuiciar. Es requerida a fin de cumplir con la Convención Europea sobre Derechos Humanos.